



**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

2023-5-1-0009101

Montevideo, **11 MAR. 2024**

2017/05/001/90/82352
Anexo 1

VISTO: la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Serfora S.R.L. con número de RUT 120249330017;

RESULTANDO: que se ha padecido un error en la evaluación del proyecto de inversión en relación al monto de inversión promovida, los indicadores computados en la matriz de indicadores y el plazo para la ejecución de inversiones establecido en la citada Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación (COMAP) creada por el artículo 12 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación realizado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

RD 45

II) que el proyecto presentado por Serfora S.R.L. da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por el Decreto Ley N° 14.178 de Promoción Industrial, de 28 de marzo de 1974, la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, el Decreto N° 2/012, de 9 de enero de 2012 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.248, de 10 de agosto de 2010;

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º) Sustitúyese el numeral 1º de la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Serfora S.R.L. por el siguiente:

“1º) Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por Serfora S.R.L., tendiente a inversión en maquinaria,

JC/NR

VTO. Bº
M.E.F.

energía fotovoltaica y Obra Civil por un monto de UI 19.099.431 (Unidades Indexadas diecinueve millones noventa y nueve mil cuatrocientos treinta y uno), considerándose en su totalidad inversión elegible.”

2º) Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Serfora S.R.L. por el siguiente:

“**4º)** Exonérase a la empresa Serfora S.R.L, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 5.195.108 (Unidades Indexadas cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento ocho), equivalente a 27,20 % (veintisiete con veinte por ciento) de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 4 (cuatro) ejercicios a partir del ejercicio comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta neta fiscal, siempre que no hayan transcurrido 4 (cuatro) ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en 4 (cuatro) ejercicios y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,

b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 2/2012, de 9 de enero de 2012.”

3º) Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 14 de mayo de 2019, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa Serfora S.R.L. por el siguiente:

“**6º)** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/06/2017 y el 31/12/2019.”



4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y en el artículo 13 del Decreto Ley N° 14.178 de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

5º) Comuníquese a la Comisión de Aplicación (COMAP), al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación (COMAP) para su archivo.

2017/05/001/90/82352
Anexo 1

Q

VTO. Bº
M.E.F.

J

13 Art

[Firma]

